



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 06/16 DE
CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE
2016.**

A	ALCALDE-PRESIDENTE:
S	D. Jesús Mariano Viciana Ortíz.
I	Concejales
S	D ^a . Raquel Rojo Mengual.
T	D ^a . María Soledad Gambín López.
E	D. Mariano Juárez Sánchez.
N	D. Antonio Eugenio Soriano Vera.
T	D ^a . Ainoa María Gambín Soriano.
E	D ^a . Rocío Palazón García.
S	D. Francisco Antonio Martínez Borreguero.
	D. Juan López Soler.
	D. José Carrillo Bermejo.
	D. Manuel Carrillo López.
	SECRETARIO:
	D. José Antonio López Campuzano.

En Villanueva del Río Segura, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Actos del Centro Cultural Paco Rabal, los miembros del Ayuntamiento Pleno al margen reseñados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de dicho órgano, para la que han sido previamente notificados.

Al asistir el quórum exigido, la Presidencia abre el acto, del que da fe el Sr. Secretario asimismo reflejado, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

A) PARTE RESOLUTORIA:

1. ACTA SESION ANTERIOR N° 05/16.
2. MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES PARA 2017.

B) CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

3. DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDIA.
4. MOCIONES Y DEMAS DESPACHOS.
5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- ACTA SESION ANTERIOR N° 05/16.

Pregunta la Presidencia al resto de miembros, si hay alguna objeción que hacer al acta de la sesión anterior, la n° 05/16, celebrada el día 29.09.16.



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

Tan sólo solicita la palabra la Portavoz del Grupo Popular, D^a. Rocío Palazón García, quien, una vez concedida, dice que en la página 12/14, en su segundo Ruego, párrafo 3º, no se refleja la respuesta que dio la Alcaldía, al indicar que la documentación relativa a que ascensor del Centro Cultural tenía pasada la preceptiva revisión de la OCA se le iba a entregar durante la siguiente sesión plenaria. Por el resto de asistentes se corrobora tal extremo.

Como no se producen más intervenciones al respecto, el acta queda en los términos en los que ha sido redactada y notificada, pero incluyendo en la misma la puntualización efectuada por la Sra. Palazón García.

2.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES PARA 2017.

La Presidencia cede la palabra a la Concejala Delegada del Area de Hacienda, D^a. M^a. Soledad Gambín López, quien, para defender la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales que ahora se examina, dice:

“Las Ordenanzas Fiscales para 2017 básicamente persiguen la congelación de las principales figuras tributarias municipales. Por tanto, no se contempla ninguna subida de impuestos directos (IBI urbano, rústico, impuesto de circulación). No se modifica ningún coeficiente aplicable a dichos impuestos. De este modo, en 2017 no hay cambios impositivos que afecten a hogares, comercios o empresas respecto al 2016.

Este Grupo Socialista considera que siempre existe una necesidad, por pequeña que esta sea, de actualizar y revisar las Ordenanzas Fiscales. Con la intención de ajustarlas a la nueva realidad económica y social del municipio, atendiendo a razones de interés y demanda general. Por tanto, como concejala delegada del área de Hacienda elevo al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación las siguientes modificaciones:

1.- Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

En relación a esta tasa, las tarifas en vigor durante el año 2016 se mantienen sin ningún cambio. Se añade un apartado en el cual simplemente se repercute el coste de la obra de ampliación para las nuevas parcelas que habrá disponibles. Por lo tanto, se trata de añadir al precio del suelo el importe prorrateado del valor de la obra, que supone en total 7.919´45 €, con lo que se suman 80´81 € a cada metro de suelo.

En nuestro corto mandato hemos podido comprobar la gran demanda existente de mejorar los servicios de nuestro cementerio municipal. Por ello, hemos



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

trabajado por la puesta a disposición de terrenos para atender las necesidades de nuestros vecinos.

2.- Tasa por la prestación de servicio de recogida de basura.

Nuestra única propuesta de modificación de esta tasa reside en el cambio del periodo de devengo que pasaría a ser de trimestral a bimestral, haciéndolo así coincidir con el periodo de cobro que también pasaría de ser semestral a bimestral.

Se hacen coincidir ambos periodos, para que al igual que en la práctica totalidad de los municipios de nuestro entorno, la basura se incluya en el recibo del agua.

Con esta modificación se recupera el sistema que hace años existía en el pueblo. Principalmente tratamos de facilitar el pago de esta tasa, fraccionando el importe de 90 € anuales en seis pagos de 15 € cada uno, en lugar de los dos pagos de 45 € actuales.

Esto supondrá una mayor comodidad para los vecinos. Por un lado, por tener que pagar una cantidad menor en cada plazo y, por tanto, menos gravosa. Por otro lado, se simplifican los trámites administrativos para los vecinos, con menos molestias en cuanto al pago, al no tener que trasladarse a dependencias municipales o entidades bancarias. Además, también se consiguen simplificarlos trámites administrativos para el personal del Ayuntamiento y para los servicios recaudatorios. De esta forma, se conseguirá la plena concordancia de titularidades en los padrones, logrando mayor eficacia recaudatoria.

3.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

La novedad consiste en la incorporación de una nueva tarifa por corte de circulación en vías y espacios públicos. Al comúnmente conocido como "corte de calle" se le aplicará una tarifa de 25 € por fracción inferior a 5 horas y de 50 € por tiempo superior a 5 horas.

Se incluye como anexo una relación de calles que no son susceptibles de ser cortadas por motivos de circulación. Estas calles han sido clasificadas siguiendo la normativa aplicable, según nuestros servicios de policía local.

Tratamos una vez más de dar respuesta a la gran demanda registrada en dependencias municipales solicitando permisos de corte de calle por nuestros vecinos. Respuesta que viene dada desde la necesidad de otorgar a todos los vecinos seguridad jurídica respecto a los trámites para la concesión de este servicio, así como seguridad respecto al tráfico y circulación, intentando que no menoscabe ni obstaculice la circulación por el municipio. Por ello, será preceptivo solicitarlo con la



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

suficiente antelación, para que la policía local emita informe de acuerdo con la relación de calles contenida en estas ordenanzas.

Es evidente que la contraprestación económica de las tarifas es a cambio de una prestación por determinados actos. Se facilita a los vecinos tanto servicios del personal municipal como el aprovechamiento del dominio público, controlando que dichos cortes de calles no produzcan molestias o perjuicios a otros vecinos.

4.- Precios públicos.

En relación a las tarifas por la utilización del pabellón cubierto, estas se adaptan en función de la demanda observada desde la Concejalía de Deportes en este último año.

Se procede a unificar el precio por hora del uso del pabellón a 12 € hora eliminando la discriminación existente por uso de energía eléctrica, un pequeño gesto para fomentar y estimular el deporte entre los vecinos interesados.

De la misma forma, y siguiendo en la intención de que obtengan aún mayor estímulo a los vecinos deportistas, se crean dos abonos, uno de ellos de 5 horas por 50 €, dejando así la hora a 10 € y otro abono de 25 horas por 195 €, quedando la hora a 7'80 €.

Para finalizar mi intervención destaco que desde un ejercicio de sentido común y de responsabilidad se han intentado equilibrar los impuestos y tasas municipales. Por lo tanto, en otro gesto de este equipo de gobierno se congelan los impuestos y tasas para el 2017, dentro de lo que permite la ley y la viabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

Porque nuestra seña de identidad desde que llegamos al Gobierno del Ayuntamiento, y a pesar de la difícil situación en la que nos lo encontramos, ha sido trabajar para que el contexto de crisis no afectara a los bolsillos de los ciudadanos comprometiéndonos a una contención fiscal para con el ciudadano.

Las presentes Ordenanzas Fiscales vienen condicionadas por el contexto de crisis económica en el que se formulan y por la necesidad de hacer frente a todos los gastos derivados de la prestación de los servicios manteniendo en el nivel de calidad de los mismos. El Gobierno municipal, consciente del esfuerzo que está suponiendo para todas las familias el largo periodo de crisis que estamos padeciendo, propone para el año 2017 una congelación general de las Ordenanzas Fiscales, ya que entendemos que la situación actual de los ciudadanos y de las familias requiere un esfuerzo por parte de este Ayuntamiento que en definitiva es de todos y cada uno de nosotros".



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Grupo Popular, cuya Portavoz, D^a. Rocío Palazón García, dice: *“En el Pleno del 26 de noviembre del 2015, que, por cierto, recogía varias subidas de impuestos como la contribución rústica, el impuesto de vehículos, las tasas por ocupación de dominio público, la entrada a la piscina, las tasas por uso de instalaciones deportivas, ya se estableció un precio de 78´68 euros para nichos y de 157´20 euros para panteones. Ahora, un año después vuelve a haber una subida del 100% para nichos, ya que pasan de costar al vecino de 78´68 euros el m², a costar 157´41 euros el m², y los panteones, tras esta modificación que se quiere aprobar, pasan a costar de 157´20 euros el metro cuadrado a costar 238´22 euros (un incremento del 51%).*

Entendemos desde nuestro Grupo municipal que el vecino no debe soportar más incrementos en imposición y menos en algo tan básico como es el tema que tratamos. En este sentido votamos en contra.

En lo que respecta a la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras. En este sentido no tenemos nada que decir, si bien, habrán vecinos que quizás les venga mejor pagar cada 6 meses en lugar de cada 2.

En lo que respecta a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público preferimos dejarlo sobre la mesa en tanto que nos gustaría tener informe de la Delegación del Gobierno en donde nos confirmara si:

- a) Es legal poder cortar una calle.*
- b) El motivo por el cuál se podría cortar una calle.*
- c) Si se puede cobrar precio que por cierto no es nada barato.*
- d) Qué repercusiones tendría el que ocurriera algún accidente o alguna cosa mientras dicha calle esté cortada. Es decir, ¿quién tendría la responsabilidad?*

En definitiva, cortar una calle puede acarrear problemas entre vecinos, accidentes en vía pública, el que no pueda acceder el servicio de emergencias, problemas de tráfico y un largo etc. Desde el Grupo Popular lo que manifestamos es que si los vecinos necesitan algún local para realizar alguna actividad en concreto que se pongan a disposición de los mismos los locales públicos (siempre y cuando se salvaguarden los mismos).

En lo que respecta a la tarifa por la utilización de Pabellón cubierto, hemos detectado que muchos de nuestros jóvenes acuden a pueblos vecinos para utilizar sus instalaciones puesto que las tarifas de Villanueva que se aprobaron en Noviembre del 2015 eran elevadísimas. Ahora vemos que con esta medida que se propone y que abarata esto no es suficiente lo que proponemos desde el grupo popular es que para fomentar el deporte entre nuestros jóvenes se les ofrezca la



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

gratuidad o un precio simbólico por el uso, siempre responsable, de las instalaciones. En este sentido en esta parte la votamos en contra”.

Al hilo del diferente parecer expuesto por la anterior Portavoz, respecto de la postura de su Grupo en relación con las ordenanzas que se pretenden modificar, toma la palabra el Sr. Secretario y dice que lo que se va a votar de una sola vez, y no en varias veces de modo parcial, es una propuesta conjunta de modificaciones, que afecta a cuatro ordenanzas fiscales.

A continuación, y brevemente, para aclarar extremos puntuales puestos sobre la mesa, se producen las siguientes intervenciones:

- ✓ Por la Alcaldía se explica que los precios por las concesiones del cementerio para construcción de nichos y panteones siguen siendo los mismos que se aprobaron durante el año pasado, y estos siguen vigentes, pero lo único que sucede es que, con motivo del suelo que se va a ofrecer para el próximo año, se ha creado una tarifa específica para dicha ampliación, en la que, a los citados precios, por repercusión, se les ha añadido la parte proporcional del coste de la inversión necesaria para habilitar dichos terrenos.
- ✓ Por su parte, la Concejala Delegada del Área de Hacienda, dice que la inclusión de una nueva tarifa por cortes de calles se lleva a cabo para atender una demanda social de los últimos años, permitida desde hace tiempo en el vecino municipio de Archena; es decir, a lo que de hecho ya se está haciendo, a partir de ahora, en su caso, se va a permitir, dándole seguridad jurídica.

Dicho lo cual, retoma la palabra la Presidencia, resumiendo la propuesta de modificación que, al efecto, ha elevado la Concejalía de Hacienda, relativa a diversas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos, tasas y otros arbitrios municipales, que han de entrar en vigor a partir del día primero del año 2017, en los que se contienen mociones de la Alcaldía, propuestas de aprobación-modificación y en su caso, estudios económicos referidos a los costes de los diferentes servicios, referidos a:

TASAS

- ◆ 2.3.- TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.
- ◆ 2.5.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.
- ◆ 2.10.- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO.



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

PRECIOS PUBLICOS

◆ 3.- PRECIOS PUBLICOS.

2.- Tarifa por la utilización de pabellón cubierto, Camino Ancho.

A la vista de todo lo anterior, una vez suficientemente debatido el asunto, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de seis votos a favor, cinco en contra y ninguna abstención, de los once miembros presentes que legalmente lo componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba con carácter provisional la MODIFICACION de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes recursos municipales, dando nueva redacción y por tanto, derogando la anterior vigente hasta ahora, a los artículos y apartados que a continuación se detallan de cada una de ellas:

TASAS

◆ **2.3.- TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Artículo 6.- (Explicación: Se incorpora un epígrafe 3º).

.../...

Epígrafe 3º.- Asignación de terrenos para mausoleos y nichos. Ampliación año 2017:

- | | |
|---|--------------|
| A) Suelo para construcción de nichos..... | 157'41 €/m². |
| B) Suelo para construcción de panteones | 238'22 €/m². |

.../...

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil diecisiete, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

◆ **2.5.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**

Artículo 8.- (Explicación: Se actualizan los párrafos 2 y 5, respectivamente referidos a periodos de devengo y de cobro de cuotas).

.../...

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.

.../...



**Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

5.- El cobro de las cuotas se efectuará bimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.
.../...

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil diecisiete, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

◆ 2.10.- TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Artículo 7.- (*Explicación: Incorporación de una nueva tarifa por corte de circulación en vías y espacios públicos*).

.../...

- Tarifa por reserva de espacios en las vías y terrenos públicos de carácter provisional, concedidos a personas o entidades determinadas, que impliquen el corte de la vía para realizar cualquier tipo de celebración, siempre con conocimiento e informe favorable de la Policía Local, teniendo en cuenta que no se pueden autorizar cortes en las vías que se citan en el anexo contenido en el apartado c).

a) Reserva por fracción inferior a 5 horas..... 25 €.

b) Reserva por fracción superior a 5 horas..... 50 €.

c) Anexo: Relación de vías no sujetas a corte de tráfico, ni total ni parcial:

- CASCO URBANO DE VILLANUEVA.

Avda. Juan Carlos I.

Calle Cuna.

Calle Practicante Eladio Ortiz.

Calle Francisco Jiménez.

Calle Barón del Solar.

Calle Pérez de los Cobos.

Calle Ayala.

Calle Palacios.

Calle Asunción.

Calle Reloj.

Calle M^o. Peñaranda.

Calle Federica García Lorca.

Calle Pasos.

Calle Conde de Floridablanca.

Calle Miguel Espinosa.

Avda. Valle de Ricote.



**Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

- BARRIO DE SAN ROQUE.
Avda. de la Región de Murcia.
Avda. Principado de Asturias.
Calle Generalitat de Cataluña.
Calle Galicia.
Calle Canarias.
- URBANIZACIÓN LA MORRA.
Avda. Adolfo Suarez.
Avda. Hierbabuena.
Calle Hinojo.
Calle Mejorana.
Calle Laurel.
Calle Jazmín.
Calle Sierra Verdelena.
Calle Higuera.
Calle Mandarín.
- BARRIO DE LA ASUNCIÓN.
Calle la Morra.
Calle Miguel Ángel Blanco.
- BARRIO DEL CARMEN.
Camino Juan Merced.
Avda. de España.
Calle Molina.
Carretera Diputación.
Calle Yecla.
Carretera de la Paira.
- URBANIZACIÓN LA PAIRA.
Calle Sevilla.
Calle Cáceres.
Calle Valladolid.
- URBANIZACIÓN LA VIÑA.
Avda. de Almería.
Calle Alicante.
Calle Jaén.

.../...

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil diecisiete, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

PRECIOS PUBLICOS

◆ **3.- PRECIOS PUBLICOS.**

.../...

2.- Tarifa por la utilización de pabellón cubierto, Camino Ancho. (*Explicación: Adaptación de las tarifas a las utilizations más demandadas*)

Por cada hora..... 12'00 €.

Por abono de 5 horas..... 50'00 €.

Por abono de 25 horas..... 195'00 €.

.../...

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil diecisiete, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las ordenanzas referidas tendrá vigencia a partir de 1 de enero de 2017.

TERCERO.- Los anteriores acuerdos provisionales se expondrán en el tablón de anuncios y en el B.O.R.M. durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, el Pleno resolverá las reclamaciones presentadas, aprobando la modificación definitiva de las ordenanzas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.R.M.

3.- DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDIA.

Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de la Alcaldía emitidos desde el 26.09.16, hasta la fecha de cierre de la misma:

FECHA	Nº:	ASUNTO
26/09/16	120/16	CONCESION LICENCIA OBRAS.
26/09/16	121/16	CONCESION LICENCIA OBRA MENOR.



**Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

FECHA	Nº:	ASUNTO
28/09/16	122/16	CONCESION ALTA SERVICIOS.
28/09/16	123/16	CONCESION ALTA SERVICIOS.
03/10/16	124/16	CONCESION LICENCIA OBRA MENOR.
03/10/16	125/16	CONCESION LICENCIA OBRA MENOR.
04/10/16	126/16	ALTA SERVICIOS, ANTONIO FRANCISCO LAJARIN INIESTA.
04/10/16	127/16	RESOLUCION EXPT. INFRACCION URBANISTICA 01/15.
06/10/16	128/16	AUTORIZANDO COMISION DE SERVICIOS A FUNCIONARIO MUNICIPAL.
13/10/16	129/16	CONCESION LICENCIA OBRAS ALBERTO QUESADA MORENO.
13/10/16	130/16	CONCESION LICENCIA OBRAS.
13/10/16	131/16	CONCESION LICENCIA OBRAS.
13/10/16	132/16	ORDEN DE EJECUCION SOBRE LIMPIEZA SOLARES.
19/10/16	133/16	CONCESION LICENCIA OBRAS.
19/10/16	134/16	ALTA SERVICIOS, JOSE MANUEL MARTINEZ LOPEZ.
20/10/16	135/16	COMPENSACION DE OFICIO DEUDAS Y DERECHOS TRIBUTARIOS DE OASIS MEDITERRANEO.
31/10/16	136/16	CONCESION LICENCIA OBRAS
31/10/16	137/16	ANTICIPO NÓMINA FUNCIONARIO JULIÁN GARCÍA BUENDÍA
02/11/16	138/16	NOMBAMIENTO ACCIDENTAL PARA SUSTITUIR AL SECRETARIO EN LA TRAMITACIÓN DE UN EXPEDIENTE, POR CONCURRIR EN AQUEL CAUSA LEGAL DE ABSTENCIÓN.
02/11/16	139/16	CONCESION LICENCIA PRIMERA OCUPACION Nº 02/16 A MARIANO JUAREZ SANCHEZ.
03/11/16	140/16	EXPEDIENTES BAJA DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.
08/11/16	141/16	CONCESION LICENCIA DE OBRAS DE CARACTER PROVISIONAL.
08/11/16	142/16	RESOLUCION EXPT. DE INFRACCION URBANISTICA Nº 05/16.
10/11/16	143/16	ALTA SERVICIOS.
10/11/16	144/16	MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 02/16 POR GENERACION DE CREDITOS.
15/11/16	145/16	RESOLUCION MULTA DE TRAFICO. EXPTE. 34/16.

4.- MOCIONES Y DEMAS DESPACHOS.

Pregunta la Presidencia si los Portavoces de los distintos Grupos tienen alguna moción para presentar a este punto del Orden del Día, que, para el caso de que la respuesta sea afirmativa, antes de su debate, para que ello suceda, ha de ser declarada urgente y admitida como tal por mayoría absoluta; presentándose las que siguen:



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

4.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DENUNCIA ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS POR LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL/CONTABLE DERIVADA DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA CONSULTORA GRANT THORNTON, S.L.P. EN ABRIL DE 2016

Previamente autorizada por la Presidencia, por parte de la Portavoz del Grupo Socialista, D^a. Raquel Rojo Mengual, se da lectura a la citada moción, cuyo tenor literal es el que sigue:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Dña. Raquel Rojo Mengual, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, conforme a lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para su debate y aprobación en el Pleno Municipal del 24 de noviembre de 2016 la siguiente MOCIÓN:

DENUNCIA ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS POR LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL / CONTABLE DERIVADA DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA CONSULTORA GRANT THORNTON, S.L.P. EN ABRIL DE 2016

El Ayuntamiento Pleno, como órgano que forma su voluntad y materializa su actuación, encargado de velar por la prevalencia de los intereses públicos confiados a su cuidado, goza de competencia para disponer la incoación del necesario procedimiento tendente a depurar la presunta responsabilidad que está facultado y obligado a exigir. De lo dispuesto en los artículos 22.2.j) y 33.2.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se infiere que corresponde al Pleno la competencia para que la Administración Local ejerza la acción de regreso contra la autoridad que ha causado daños.

Establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, que “el que por acción u omisión contraria a la Ley origine menoscabo de los caudales o efectos públicos quedará obligado a la indemnización de los daños y perjuicios causados”. El artículo 72 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas define el alcance como “el saldo deudor injustificado de una cuenta o, en términos generales, la ausencia de numerario o de justificación en las cuentas que deban rendir las personas que tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, ostenten o no la condición de cuentadantes ante el Tribunal de Cuentas”; dicho artículo añade que “a los mismos efectos, se considerará malversación de caudales o efectos públicos su sustracción, o el consentimiento para que ésta se verifique, o su aplicación a usos propios o ajenos por parte de quien los tenga a su cargo”.

Es un deber ineludible de los distintos órganos municipales la defensa de los intereses de la Corporación, señalando al respecto el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas que “estarán legitimados para actuar ante la jurisdicción contable



**Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

quienes tuvieran interés directo en el asunto o fueren titulares de derechos subjetivos relacionados con el caso”, añadiendo que “las Administraciones públicas podrán ejercer toda clase de pretensiones ante el Tribunal de Cuentas, sin necesidad de declarar previamente lesivos los actos que impugnen”. Finalmente, el artículo 49 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas dispone que “la jurisdicción contable conocerá de las pretensiones de responsabilidad que, desprendiéndose de las cuentas que deben rendir todos cuantos tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, se deduzcan contra los mismos cuando, con dolo, culpa o negligencia graves, originaren menoscabo en dichos caudales o efectos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las Leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad que resulte aplicable a las entidades del sector público”.

Sin ánimo de exhaustividad, en los documentos de la auditoría se manifiestan infinidad de irregularidades detectadas, constatándose un preocupante incumplimiento de los procedimientos, así como de las normativas legal y contable.

En cada uno de los 4 informes de revisión limitada de cuentas anuales de los ejercicios 2011 a 2014 se indica literalmente que “las cuentas anuales no expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de acuerdo con el marco normativo que resulta de aplicación”.

Había muchos gastos contratados por el Ayuntamiento que sólo estaban autorizados por responsables políticos. No quedaba constancia expresa, con anterioridad al reconocimiento de la obligación y al ordenamiento del pago, de la recepción del bien adquirido o de la realización de la prestación comprometida.

La auditoría manifiesta que el resultado presupuestario de cada uno de los ejercicios de 2009 a 2014 es negativo. Sumando dichos resultados negativos se obtiene una diferencia de más gasto que ingreso de 4.717.919 euros. “Una situación que se ha ido agravando año tras año, porque el Ayuntamiento incurría en más gastos que ingresos, sin poner límite a esta situación”.

También se indica cómo año tras año se aprobaban los presupuestos sin el obligado Plan de Ajuste, el cual se debía haber hecho ya que se presentaba un remanente de tesorería negativo desde hacía varios años.

Del mismo modo, se indica la nula liquidez y la situación de insolvencia de un Ayuntamiento que no puede atender a una parte significativa de sus deudas. El pasivo que presentaba el balance del Ayuntamiento a fecha 13 de junio de 2015 ascendía a 10.500.000 €, según la contabilidad del Ayuntamiento. A dicho importe habría que sumarle un ajuste por deudas ocultas o no registradas de 2.364.000 euros, lo que daría una deuda total de 12.864.000 euros, 5.100 € por habitante. El municipio más endeudado de Murcia y uno de los peores de toda España, en situación de quiebra.

Especial transcendencia tiene en este sentido el ajuste por una parte de pasivos ocultos que a 13 de junio de 2015 existían, los informes se refieren especialmente reintegros



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

de subvenciones por un importe de 1.425.161 € que no aparecían como endeudamiento en el balance del Ayuntamiento. Por otra parte, había subvenciones por un importe de 584.745 € susceptibles de ser reintegradas. En ausencia de rastro contable o documentación administrativa en parte de dichas subvenciones, se desconoce a qué partidas presupuestarias se destinaron los importes recibidos vía subvención finalista. Siendo lo cierto que ni se acometía el objeto de la misma, ni se procedía a su devolución, cuánto menos a su justificación.

Todas estas irregularidades entendemos que han podido producir un grave perjuicio económico y patrimonial tanto para este Ayuntamiento como para sus vecinos. Villanueva del Río Segura aparece en el ranking de los Ayuntamientos más endeudados y empobrecidos de la Región de Murcia y de toda España. Las consecuencias de estas malas prácticas las estamos sufriendo día a día, con un gran daño sobre la calidad de los servicios que en la actualidad reciben los vecinos de este municipio.

Dada la gravedad y repetición de anomalías, creemos necesario que el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en defensa de sus legítimos intereses, debe exigir e iniciar acciones encaminadas a esclarecer y depurar los responsables últimos de estas presuntas irregularidades e ilegalidades manifestadas en los informes. Encaminadas asimismo a que se resarza económicamente al Ayuntamiento, por los correspondientes responsables, de los posibles daños y perjuicios originados a los caudales y fondos públicos, incluyendo los intereses legales correspondientes por el tiempo transcurrido.

Debe ser voluntad del Pleno Municipal que esta denuncia tenga la consideración expresa de interrumpir el plazo de prescripción previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/88 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Y todo ello, en consonancia con la doctrina recogida por el propio Tribunal de Cuentas en relación a los criterios de prescripción en el Fundamento de Derecho Cuarto de la Sentencia 9/2011, de 29 de junio de 2011, JUR\2011\361514, en recurso de apelación 39/2010 (ponente Excmo. Sr. Rafael María Corona Martín).

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura propone la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

Remitir al Tribunal de Cuentas copia testimoniada de la documentación referida a la auditoría realizada por Grant Thornton, S.L.P., junto con los demás informes que a la luz de la misma se pudieran emitir, por si se desprendiera responsabilidad contable, patrimonial o de cualquier otro tipo, del anterior Alcalde-Presidente del Ayuntamiento D. José Luis López Ayala u otras personas. Personándose el Ayuntamiento en aquellos procedimientos que se incoen por dicho Tribunal, y ejerciendo las acciones que resulten pertinentes para el completo resarcimiento del Ayuntamiento, nombrando el Alcalde letrados y procuradores a tal fin en el momento procesal oportuno.

En Villanueva del Río Segura, a 24 de noviembre de 2016.

Raquel Rojo Mengual.

Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”



**Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

Tras proceder a la lectura de la anterior moción, se somete a votación su declaración de urgencia y la consiguiente admisión a trámite; resultando admitida, al obtener la mayoría absoluta precisa, pues logra seis votos a favor, cinco en contra y ninguna abstención, de los once miembros presentes, que igualmente conforman el número legal de la Corporación.

Dando inicio al tratamiento del presente asunto, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Grupo Popular, D^a. Rocío Palazón García, y, tras proceder a la lectura de algunos párrafos del Plan de Ajuste 2016-2033, elaborado por el Equipo de Gobierno y aprobado por Pleno, en el que se explica la importante incidencia negativa que, en la economía municipal, han tenido, tanto el estallido de la burbuja inmobiliaria, como la crisis económica general, iniciados hace casi una década, concluye aludiendo a esas causas, como la principal motivación que ha dado lugar a la situación económica que ahora se les crítica a las corporaciones anteriores, olvidando las severas medidas de contención del gasto que se venían aplicando desde hace varios años; a raíz de dicha explicación, que según la referida edil el propio Equipo de Gobierno reconoce al aprobar dicho Plan de Ajuste, finaliza su intervención diciendo que el Grupo Popular va a votar en contra de la citada moción socialista.

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Grupo que sustenta al Equipo de Gobierno, en cuyo nombre, la Concejala Delegada del Area de Hacienda, D^a. M^a. Soledad Gambín López, dice que los párrafos que acaba de leer la leader de la Oposición forman parte de un documento técnico elaborado por el Sr. Interventor, mostrando por tanto su parecer, que en modo alguno supone el que los miembros del Grupo mayoritario compartan dicha opinión; por lo que, no siendo incompatibles las motivaciones expuestas por Intervención en dicho Plan con las que fundamentan la presentación de esta moción, finaliza su intervención explicando que éstas se basan, sobre todo, en la existencia de pasivos ocultos, que la contabilidad pública no recoge, que incrementan las deudas municipales, hasta superar holgadamente los 10 millones de euros, sobre todo por las subvenciones, no justificadas adecuadamente, que hay que devolver a la Comunidad Autónoma. Por ello, ante el daño que, debido a una mala gestión política, se le está causando a las arcas municipales, y para exigir responsabilidades, es por lo que se trae a Pleno la presente moción, para su posterior elevación al Tribunal de Cuentas –concluye la Concejala Delegada del Area de Hacienda-.

Dicho lo cual, la Presidencia se somete a votación del Ayuntamiento-Pleno la moción que antecede, la cual resulta aprobada por mayoría absoluta, al obtener seis votos a favor, cinco en contra y ninguna abstención, de los once miembros presentes que, igualmente, conforman el número legal de la Corporación.



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Para comenzar este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde dice que, conforme anunció durante la pasada sesión plenaria, hace entrega a la Portavoz del Grupo Popular, D^a. Rocío Palazón García, de una copia de la revisión OCA realizada al ascensor del Centro Cultural Paco Rabal. Tras hojear el citado documento, dice dicha edil que, de su lectura rápida, se desprende que la revisión del ascensor no estaba hecha en febrero, sino en octubre del presente año.

A continuación, la Presidencia ofrece la palabra a los diferentes ediles, por si quieren intervenir para efectuar algún ruego o pregunta. Aceptando el ofrecimiento, varios de ellos participan en el modo que se detalla:

➤ En primer lugar, **D^a. ROCIO PALAZON GARCIA** toma la palabra para indicar lo que sigue:

1. Una **Pregunta**, a modo de recordatorio.- *“Presentamos escrito en dónde preguntábamos sobre las Fiestas 2016 y no nos contesta sobre el tema de las tascas que le habíamos planteado, sobre todo queríamos saber cómo se había adjudicado la Tasca de la subida de San Roque el día 13 de agosto de 2016. Por tanto le agradecemos nos conteste al respecto, así como al resto de tascas que han habido en los distintos eventos. Así mismo en este mismo apartado, nos contesta Vd. que en cuanto al tema de la Comisión de Festejos, ellos han organizado los eventos y Vd. no tiene nada que ver. Vamos a ver, quien debe ejercer el control sobre Asociaciones que prestan servicios a los Ciudadanos y máxime en espacios públicos y/o en cuestiones en los que tienen que ver con el Municipio, deben ser tuteladas de una forma u otra por el Ayuntamiento.”*

Le responde Concejala Delegada del Area de Festejos, D^a. Ainoa María Gambín, diciendo que, como tras dos intentos, la adjudicación de la tasca quedó desierta, ya que nadie estaba interesado, se decidió que fuese la propia Comisión de Fiestas la que gestionase directamente la barra, para lo que contrató al personal que se ocupó de ésta.

Al hilo de esta contestación, y de otras cuestiones que se plantean en la pregunta antes trascrita, se inicia entre, prácticamente, todos los ediles, una intensa conversación sobre el desarrollo, no sólo de las Fiestas del Presente año, sino también de anteriores, con críticas cruzadas y reproches mutuos efectuados por los diferentes representantes de ambas partes, sendos Grupos Municipales.



Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

No se detalla el contenido concreto de las intervenciones, pues aquel excede del ámbito material que cubre el presente punto del Orden del Día, como por ejemplo pudiera ser la participación de los funcionarios en tareas varias como son las que comprende la confección de los Presupuestos anuales; no obstante, y a colación de esta alusión, por parte de la Concejala D^a. María Soledad Gambín López, se solicita que conste en acta que desde el primer momento, y en todo lo que se les ha necesitado, los funcionarios se han puesto a disposición del Ayuntamiento para trabajar en la elaboración de los Presupuestos.

2. Otro **Ruego**, en parecidos términos.- *“En el tema que planteamos sobre las adjudicaciones del Bar de la Piscina: Nos contesta Vd. que ambos adjudicatarios últimos están al corriente en todas sus obligaciones tributarias en todas las administraciones y que las han pedido. Por otro lado también se nos dice que las deudas de índole tributaria no se nos puede facilitar por temas de protección de datos. Pues bien, necesitamos ver que esto es cierto, es decir, que se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias; además, queremos examinar el contrato, los recibos de luz y resto pagos que han hecho, así como la documentación relativa al operario que atiende el bar”.*

3. Una **Pregunta**, sobre varias cuestiones, dirigida a la Concejala del Area de Transparencia.- *“En cuanto al muro del cementerio que se ha venido abajo: Han hecho un muro presuntamente sin memoria ni proyecto, ya que en su escrito de explicación ni lo menciona.*
 - a. *Por tanto, volvemos a preguntarlo en concreto, en el momento en que se ejecutó el muro, había memoria o proyecto, nos gustaría verlo.*
 - b. *Así mismo, tampoco nos contesta a lo que le preguntamos en nuestro escrito inicial al respecto, había partida presupuestaria disponible para realizar esta obra.*
 - c. *Sr. Alcalde en nuestro escrito anterior preguntábamos que trabajadores Municipales han realizado el muro, si los mismos tenían categoría profesional para realizar dicho trabajo y Vd. en su escrito de respuesta ni los menciona.*

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que, como esta pregunta la efectuó por escrito, en su cumplimentación, también se le respondió por escrito, básicamente, en el sentido de que el Ayuntamiento esta promoviendo la construcción de un muro en el cementerio, para lo que ya se ha llevado a cabo el acondicionamiento del terreno, se ha redactado el correspondiente



**Ayuntamiento
de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

proyecto por la Oficina Técnica Municipal, que se ha aprobado por Junta de Gobierno Local, y se adjudicará y llevará a cabo una vez que se recoja consignación en los Presupuestos del año próximo.

A la vista de la respuesta, vuelve a preguntar la Portavoz Popular, Sra. Palazón García: “¿Entonces, qué es lo que se ha caído, pues el material estaba allí?”; a lo que le contesta el Sr. Alcalde diciendo que lo que se hizo fue adecuar el terreno.

Llegados a este punto, solicita participar D. Francisco Antonio Martínez Borreguero, quien, tras preguntar qué ha pasado con el muro que se había hecho y responderle el Concejal de Obras, Sr. Soriano Vera, que no sabe nada al respecto, vuelve a intervenir aquel para solicitar que conste en acta que, a la vista de las respuestas, ningún miembro del Equipo de Gobierno sabe nada del muro, se construyó y cayó en el cementerio municipal.

* * * * *

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Presidente, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, para cuya constancia se elabora la presente acta, extendida en dieciocho páginas, de lo que yo el Secretario doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,